

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Responsabilidad Civil Contractual Medica) Radicado No. 2023-00237 el cual se encuentra pendiente para su admisión. --. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Octubre 5 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre Cinco (5) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Responsabilidad Civil Contractual Médica), que presenta ALFREDO NUÑEZ FLORIAN a través de apoderado judicial Dr. DANIEL ENRIQUE VERGEL GONZALEZ RUBIO contra ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD- ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MUTUAL SER EPS, entidad representada legalmente por GALO DE JESUS VIANA MUÑOZ, FUNDACION CLINICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR, CLINICA GENERAL SAN DIEGO S.A.S. representada legalmente por BETTY PATRICIA CASALE ARREYANES.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- No se aportó Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada FUNDACION CLINICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR.
- 2.- Poder no fue presentado en Notaría ni suministrado mediante mensaje de datos proveniente del demandante.
- 3.- No se señala el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral utilizado para determinar el lucro cesante consolidado y futuro, como quiera que el demandante no falleció por la indebida realización del procedimiento señalado.
- 4.- No se señala en cuál de los establecimientos de comercio se desea que practique la medida cautelar solicitada ni el NIT correspondiente para su individualización.
- 5.- No señala la dirección física ni electrónica, donde se puede notificar a las partes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00237 Verbal
Olr.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefax: 3885005 Ext: 1096. www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia